

Anexo Organizativo y Calendario

II Congreso del Sector de la Administración General del Estado



servicios a la ciudadanía
administración general del estado

Aprobado Comisión Ejecutiva Sector AGE, 10 de octubre de 2016

El Congreso del Sector Estatal de la Administración General del Estado se celebrará los días 25 y 26 de abril de 2017¹.

INTRODUCCIÓN

El Consejo Federal de la FSC de CCOO aprobó las Normas Congressuales, en su reunión celebrada el día 7 de septiembre de 2016. En ellas se regula el marco normativo con el que se debía afrontar el desarrollo del III Congreso de la FSC, en el marco del 11º Congreso de la CS de CCOO. De acuerdo con lo establecido en las normas congressuales federales, a sus criterios básicos se ajustarán también los congresos y conferencias congressuales de la estructura sindical dependiente de la FSC de CCOO que deberán realizarse en el próximo período, según lo establecido en esas normas.

La CE del Sector Estatal de la Administración General del Estado aprobó en su reunión de 10 de Octubre de 2016 el anexo organizativo del II Congreso de de dicho Sector Estatal.

Todas las Asambleas congressuales de CC.AA. y Ciudades Autónomas, previas al Congreso del Sector Estatal de la Administración General del Estado se celebrarán entre el **12 de diciembre de 2016 y el 31 de enero de 2017 y entre el 13 y el 25 de febrero de 2017**, o aquellas otras fechas que establezcan las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad en sus anexos organizativos y calendarios de desarrollo. En cualquier caso estas fechas deben tener en consideración los plazos de reclamaciones establecidos en las normas federales y confederales, así como los fijados para la remisión de las actas de las diferentes asambleas, de forma que permitan la participación de las personas delegadas elegidas en el II Congreso de la Administración General del Estado.

El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de **31 de octubre de 2016**. Este censo emitido y certificado por la UAR Confederal será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas Normas.

CRITERIOS GENERALES

Las asambleas congressuales, celebradas en el marco del II Congreso Sector Estatal de la Administración General del Estado se regirán por las normas al III Congreso de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO aprobadas por el Consejo Federal el día 7 de septiembre de 2016.

En lo referente al contenido organizativo específico del ámbito propio del Sector Estatal de la Administración General del Estado se aprueba lo siguiente:

Primero.-De acuerdo con lo establecido en el art. 27 de los Estatutos de la CS de CCOO (E.C.) y 24 de los Estatutos de la FSC (E.FSC) en el Congreso del Sector Estatal de la Administración General del Estado se elegirán las estructuras de dirección, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los E.C. y 10 de los E.FSC, así como en las Normas Confederales y Federales, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

Segundo.-En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y conferencias, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congressuales del primer nivel el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

¹ Tanto la fecha de realización del Congreso como el lugar en que se celebre el mismo quedan sujetos a la confirmación de las disponibilidades.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30% para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se corresponda con los porcentajes de afiliación de cada sexo.

b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea igual o superior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

Tercera.- El Sector Estatal de la Administración General del Estado, se compromete a integrar en sus delegaciones al III Congreso de la FSC un porcentaje de personas jóvenes igual o cercano al porcentaje de afiliación joven de su ámbito. A estos efectos, se entenderá por joven toda persona nacida a partir del año 1981. En el caso de que existan varias candidaturas, el citado compromiso afectaría a cada una de ellas.

Cuarto.- Se entenderá que las candidaturas que se presenten en las diferentes asambleas congresuales o en el Congreso del Sector Estatal de la Administración General del Estado, cumplen el requisito de constancia de la aceptación indubitada -art. 11 (E.C.) y art.10 (E. FSC), cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

Quinto.- El orden del día, reglamento y censos de cada asamblea congresual se enviará a la Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva del Sector Estatal de Congreso del Sector Estatal de la Administración General del Estado y la Secretaría de Organización de la FSC.

Sexto.- Las delegaciones a elegir para el Congreso del Sector Estatal de la Administración General del Estado, se establecen en base a la media de cotizaciones de dicho Sector correspondientes al período que media entre el 1 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2015.

Séptimo.- En el Congreso del Sector Estatal de la Administración General del Estado deberán formarse las siguientes comisiones:

a) Comisión Técnica

La comisión ejecutiva del Sector Estatal de la Administración General del Estado nombrará la comisión técnica del Congreso, que contará con la asistencia necesaria de las personas responsables en materia de organización, dependientes de la secretaría general del Sector Estatal de la Administración General del Estado, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del Congreso.

La comisión técnica se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija el Congreso.

La comisión técnica tendrá las funciones siguientes:

- La organización interna de Congreso.
- Las relaciones con la prensa.
- Las relaciones con las delegaciones, en su caso, invitadas al congreso.
- Coordinar las comisiones del Congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día de la Congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones e invitados.
- Verificar la identidad de las personas delegadas convocadas y entregar la correspondiente acreditación.
- Verificará que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los estatutos confederales y las normas aprobadas para el 11º Congreso de la CS de CC OO.

- Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, es decir falta de requisitos no establecidos expresamente en el art. 11 de los estatutos, la comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo -que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador o presentadora de la candidatura para su subsanación.
- Proveer, de acuerdo con la presidencia, los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.
- Y cuantas funciones le encargue la presidencia del congreso, de la que dependerá, hasta la elección de una nueva dirección.

La secretaría técnica del congreso contará con la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, sustituciones, credenciales, etc.), que le será facilitada por la secretaría general.

Las incidencias que surjan en la acreditación de delegados y delegadas se trasladarán por la comisión técnica a la mesa presidencial para su resolución.

La resolución de la mesa podrá ser impugnada ante la CIN que corresponda dentro del día siguiente.

Una vez finalizado el plazo habilitado reglamentariamente para formalizar las acreditaciones, la comisión técnica levantará acta de sus actuaciones, haciendo constar el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género.

El acta deberá ser firmada en todas sus hojas por las personas integrantes de la comisión técnica y será entregada a la mesa presidencial junto con la correspondiente documentación.

La comisión técnica finalizará sus funciones con la clausura del Congreso.

b) Comisión Electoral (o de candidaturas)

Estará formada por 9 personas:

- Una por cada una de las cinco delegaciones de mayor afiliación (Madrid, Andalucía, País Valencià, Exterior, Castilla y León).
- Una por la delegación de menor afiliación (Navarra)
- Tres propuestas por la CE saliente del Sector Estatal de la Administración General del Estado, garantizando la presencia de mujeres y hombres en la comisión.

Se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento del Congreso y será la encargada de proponer al pleno del Congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato.

De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos la elección deberá estar presidida en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la comisión trabajar con las candidaturas presentadas en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

Finalizados sus trabajos, la comisión levantará acta del resultado de sus trabajos y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.

Transcurrido el plazo fijado, la mesa presidencial proclamará la candidatura o candidaturas que cumplan los requisitos.

c) Comisión de Resoluciones

Estará formada por 5 personas:

- Una por cada una de las tres delegaciones de mayor afiliación (Madrid, Andalucía, País Valencià,)
- Dos propuestas por la CE saliente del Sector Estatal de la Administración General del Estado, garantizando la presencia de mujeres y hombres en la comisión.

En el Congreso del Sector Estatal de la Administración General del Estado se podrán presentar resoluciones específicas que la Comisión de Resoluciones indique.

En este caso, dicha Comisión propondrá al pleno del Congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir resolución y redactará las conclusiones del Congreso y los proyectos de resoluciones específicas sobre los temas acordados. Una vez redactadas, las resoluciones serán votadas por el pleno del Congreso.

Por otro lado, cualquier delegación o persona delegada podrá presentar a la mesa del Congreso, una resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de las personas acreditadas en la conferencia, sometiéndose al pleno para su votación.

Las resoluciones del Congreso serán votadas globalmente o por separado, según indique la presidencia, la aprobación será por mayoría simple.

d) En todas las comisiones se elegirán entre sus integrantes a las personas que desempeñarán las funciones de presidencia y de secretaría.

Octavo.- El orden del día de las asambleas congresuales de CCAA o Nacionalidad, Ciudades Autónomas y el Congreso, deben contener la forma concreta del desarrollo de su proceso electoral.

Noveno.- La Comisión de Interpretación de las Normas Congresuales Federal (CINF), residenciada y presidida por la Secretaría Federal de Organización será la encargada de recibir y resolver, en primera instancia, la totalidad de las reclamaciones que sobre el proceso del Congreso del Sector Estatal de la Administración General del Estado le sean presentadas por las personas afiliadas o por las organizaciones. Sus resoluciones son recurribles ante la CIN Confederal.

En segunda instancia actuará la Comisión Confederal de Interpretación de las Normas Congresuales (CIN), que conocerá de los recursos presentados frente a las resoluciones de la CINF Federal.

Todas las resoluciones de la CIN confederal tienen carácter definitivo y ejecutivo. Finalizada esta vía de reclamación, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

ASPECTOS IMPORTANTES DE LAS NORMAS FEDERALES Y CONFEDERALES

- Las diferentes asambleas congresuales de CCAA y Ciudades Autónomas, deberán ser convocadas públicamente por el órgano de dirección del respectivo centro y/o rama, **con una antelación mínima de 15 días naturales**, para facilitar la asistencia y participación de su afiliación a CC OO a estos efectos, se remitirá convocatoria mediante correo electrónico, sms o carta personal al correo electrónico, teléfono móvil o al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación.
- Las candidaturas debidamente cumplimentadas se presentarán ante el órgano convocante **5 días antes de la fecha señalada para la votación**.
- Las convocatorias contendrán como mínimo el lugar, fecha y hora de la **fase electiva** teniendo como mínimo una duración de **4 horas** para facilitar y favorecer la participación.
- Con la convocatoria de las asambleas congresuales se comunicará la existencia de los censos, que estarán a disposición en los locales del sindicato y/o en los de las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo o sección sindical, para su comprobación, así como la ubicación de dichos censos dentro de los locales. Los censos estarán debidamente custodiados por la dirección del sindicato en cada ámbito para preservar la debida confidencialidad de los datos personales de cada persona afiliada, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos Confederales.

- Las reclamaciones al censo se harán dentro del período comprendido entre el **7 y el 19 de noviembre de 2016** ante la CINF.
- La participación en las distintas asambleas congresuales de comunidad autónoma o nacionalidad, en el marco del proceso congresual del Sector Estatal de la Administración General del Estado, corresponderá a las personas afiliadas en activo y al corriente de pago al momento de celebrarse la asamblea congresual. Quedan excluidas aquellas personas afiliadas pensionistas.

I.- Composición del Congreso.

El II Congreso del Sector Estatal de la Administración General del Estado estará compuesto por un total de 111 personas delegadas. Se fija en 11 los miembros de la CE saliente del Sector Estatal de la Administración General del Estado que serán natos a dicho Congreso.

El resto, 100 personas delegadas, se distribuirán entre las delegaciones al Congreso, según la media de cotización del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2015, conforme reparto que figura en el Anexo 1 de estas normas.

II.- Sobre las asambleas.

1.- Las Federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad de la FSC-CCOO, dotarán a las estructuras correspondientes de su ámbito, de un calendario y reglamento para la celebración de las asambleas en las que se debatirá la propuesta de plan de trabajo y documentos congresuales, elegirán las delegaciones al Congreso del Sector Estatal de la Administración General del Estado. Así mismo éstas realizarán la remisión de las comunicaciones de las respectivas convocatorias, a la afiliación de su ámbito de competencia.

Los calendarios serán remitidos con suficiente antelación a la Secretaría de General del Sector Estatal de la Administración General del Estado, para facilitar la asistencia, en su caso, de una representación de la Comisión Ejecutiva de dicho Sector Estatal. Dicha antelación no será inferior a una semana a la celebración de la primera asamblea.

2.- Las asambleas congresuales para el proceso congresual del Congreso del Sector Estatal de la Administración General del Estado se celebrarán **12 de diciembre de 2016 y el 31 de enero de 2017 y entre el 13 y el 25 de febrero de 2017**, o aquellas otras fechas que establezcan las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad en sus anexos organizativos y calendarios de desarrollo. En cualquier caso estas fechas deben tener en consideración los plazos de reclamaciones establecidos en las normas federales y confederales, así como los fijados para la remisión de las actas de las diferentes asambleas, de forma que permitan la participación de las personas delegadas elegidas en el II Congreso de la Administración General del Estado.

Se podrán realizar aportaciones a la propuesta del Plan de Trabajo, y elegirán los delegados y delegadas del ámbito que corresponda para el Congreso del Sector Estatal de la Administración General del Estado.

Las aportaciones al plan de trabajo, serán remitidas a la Secretaria General del Sector Estatal de la Administración General del Estado.

Se elegirá, como mínimo, un 20% de delegados y delegadas suplentes, que solo sustituirán a las y los titulares previa renuncia por escrito, que deberá ir firmada por estos, explicando las razones de su no asistencia.

3.- Se dispondrá **como máximo de 5 días hábiles**, finalizada la asamblea correspondiente, para enviar a la Secretaría General del Sector Estatal de la Administración General del Estado y las respectivas Secretarías de Organización de las Federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad, las actas de las asambleas territoriales, que deberán contener como mínimo: número de personas convocadas, asistentes desglosados por sexos, enmiendas a los documentos presentados y resultado de las votaciones, así como relación nominal con expresa indicación del DNI de los delegados y delegadas (titulares y suplentes) elegidos, conforme el modelo anexo III de las normas federales.

Al acta se acompañará también:

- Delegados y Delegadas designados para formar parte de la Mesa Presidencial y comisiones de trabajo cuando haya lugar.
- Nombre del o de la portavoz de la delegación con los datos imprescindibles para su localización y convocatoria a la reunión prevista.

III.- Delegaciones al Congreso

Las Delegaciones al Congreso serán las recogidas en el Anexo I²

La distribución de los tiempos de intervención en el Pleno del Congreso por las delegaciones se realizará de forma proporcional conforme a su representación.

Cada delegación elegirá como mínimo una persona que actuará como portavoz de la misma.

IV.- Documentos a debate en el Congreso

- Informe General
- Plan de Trabajo del Sector Estatal de la Administración General del Estado.
- Documentos congresuales.

V.- La Presidencia del Congreso.

Estará compuesta por cinco personas con la siguiente distribución:

- una por cada una de las tres delegaciones de mayor afiliación (Madrid, Andalucía y País Valencià)
- dos propuestas por la CE saliente del Sector Estatal de la Administración General del Estado, garantizando la presencia de mujeres y hombres.

Estas delegaciones previamente habrán elegido la persona representante para la Presidencia.

De entre sus miembros elegirá la Presidenta o Presidente que actuará como moderador, y la Secretaría encargada de la confección del acta del Congreso.

Disposición Final.- En todo lo no previsto en el presente anexo organizativo le será de aplicación, supletoriamente, las normas del III Congreso y Estatutos de la FSC-CCOO y 11º Congreso Confederal y Estatutos confederales.

² La distribución de miembros entre las diferentes delegaciones podrá modificarse en función del cierre definitivo de censos al 31 de octubre de 2016 y como consecuencia de las reclamaciones que puedan efectuarse.

ANEXO I

DELEGACIONES II CONGRESO SECTOR AGE³

DELEGACIONES	MEDIAS DE COTIZACIÓN	COEFICIENTE	PERSONAS DELEGADAS
		0,007120759	
MADRID	3.863	27,50806056	28
ANDALUCIA	1.998	14,22702292	14
PAIS VALENCIA	991	7,053921837	7
EXTERIOR	967	6,885773673	7
CASTILLA Y LEON	833	5,929167669	6
GALICIA	756	5,385412343	5
CASTILLA LA MANCHA	613	4,364940018	4
CATALUÑA	552	3,930904088	4
ISLAS CANARIAS	487	3,471095645	4
EUSKADI	472	3,359365099	3
ARAGON	471	3,351916396	3
MURCIA	340	2,420828508	2
ASTURIAS	323	2,301649258	2
EXTREMADURA	286	2,033495947	2
MELILLA	256	1,82493226	2
CEUTA	248	1,765342635	2
ILLES BALEARS	204	1,452497105	2
CANTABRIA	194	1,378010074	1
RIOJA	114	0,811908638	1
NAVARRA	76	0,543755326	1
	14.043		
MIEMBROS NATOS CE			11
TOTAL			111

³ La distribución de miembros entre las diferentes delegaciones podrá modificarse en función del cierre definitivo de censos al 31 de octubre de 2016 y como consecuencia de las reclamaciones que puedan efectuarse.